



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 de 20 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00099 00

Subsanada en debida forma la presente demanda, y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y a cargo de **JHONNY WALTER PEÑA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.804., para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 358930613

- 1.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**\$269.954.40**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de febrero de 2019.
- 2.- Por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (**\$514.341.10**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de marzo de 2019.
- 3.- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$276.494.94**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de abril de 2019.
- 4.- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**\$279.824.40**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de mayo de 2019.
- 5.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**\$283.193.96**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de junio de 2019.
- 6.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (**\$286.604.08**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de julio de 2019.
- 7.- Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (**\$57.482**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 05 de enero de 2020.
- 8.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VENTISIETE CENTAVOS (**\$290.055.27**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de agosto de 2019.
- 9.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (**\$293.548.02**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de septiembre de 2019.
- 10.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**\$297.082.83**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de octubre de 2019.

11.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**\$300.660.20**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de noviembre de 2019.

12.- Por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (**\$304.280.65**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 10 de diciembre de 2019.

13.- Por los intereses de plazo o corrientes de cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa del 15.44% E. A., desde el 11 de enero de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019.

14.- Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas indicadas en los numerales del 1 al 12, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces del interés corriente, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

15.- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS PESOS M/CTE. (**\$19.299.335**) correspondiente al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

16.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces del interés corriente, desde el 23 de enero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$473.760**) correspondiente a 10 cuotas de seguro vencidas y no pagadas del 10 de febrero de 2019 al 10 de noviembre de 2019, cada una por valor de **\$47.376**.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a la deudora en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Reconocer personería adjetiva al abogado **EDGAR RAMIREZ VELOSA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se autoriza a CINDY ANDREA MARTINEZ MALDONADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.239.497.316 y a LAURA ALEJANDRA GUERRERO QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.889.657 para que efectúe las labores encomendadas por el apoderado de la parte activa, perceptibles a folio 34.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE JENNEY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 30 SEP 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA